MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2027



Programa de la Escuela Primaria

Introducción

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos y particularmente del sistema educativo, un aprendizaje diario de la cultura de la convivencia y la paz.

Educar en convivencia es educar en valores que deben ser asumidos y puestos en práctica por toda la comunidad educativa sobre todo por los que desempeñan el rol de educadores, padres, madres, apoderados, profesores, directivos, constituyéndose el ejemplo a seguir por los alumnos.

Situaciones de acoso, intimidación o victimización son aquellas en las que un alumno o alumna está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo otros compañeros. Por acciones negativas entendemos tanto las cometidas verbalmente, a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos, las psicológicas y las que conllevan contacto físico.

Una vez detectados indicios de la existencia en nuestro Colegio de una situación de acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y paliar la situación de acoso.

Entendemos el Manual de Convivencia Escolar como una prolongación de nuestro Reglamento de Régimen Interno y debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad y ser el marco de referencia del actuar de todos ellos.

Título I: Convivencia Escolar

1.-Conceptos.

La convivencia escolar permite el desarrollo integral de los niños y jóvenes en su proceso de integración a la vida social, en la participación responsable en la vida ciudadana y en el desarrollo de su propio proyecto de vida.

Abordar la convivencia en el colegio como parte de la formación posibilita el desarrollo de competencias personales y sociales, para aprender a ser y a convivir juntos.

El reglamento de convivencia servirá para prevenir y resolver conflictos, siempre al amparo de nuestro Reglamento de Régimen Interior y nuestro Proyecto Educativo, donde se recoge que el alumno debe "aprender a ser" y "aprender a hacer". Para la Institución Internacional SEK, aprender a ser significa desarrollar los valores que demanda la sociedad del siglo XXI: un ser integrado e integral, con una elevada autoestima, reflexivo, autónomo, responsable, crítico, solidario y respetuoso en el pluralismo.

Aprender a hacer significa ser consciente de la utilidad de los conocimientos que adquieren y aprender a vivir juntos. La sociedad actual, globalizadora, presenta nuevos retos educativos que SEK acepta. El Colegio Internacional SEK Guatemala propone como objetivo fundamental aprender a convivir. Por ello los alumnos desarrollarán valores como la responsabilidad compartida, tolerancia, cooperación, toma de decisiones compartidas y respeto a la diversidad.

En el proceso educativo el niño y el joven requieren un ritmo personal de aprendizaje, un método adecuado y un proyecto afectivo. Un sistema tutorial como el recogido en nuestro Proyecto Educativo SEK, da buenos resultados para este fin. El tutor es el enlace entre el educando, sus profesores, sus padres y su entorno y debe tener un conocimiento profundo del alumno. Dentro de sus funciones, definidas en nuestro Manual de Organización y Funcionamiento, se contempla la especial atención a los alumnos con bajo rendimiento, que tienen problemas de adaptación o problemas familiares y arbitrar las medidas de apoyo que fueran necesarias, así como mediar en las relaciones del grupo entre sí y, fundamentalmente, velar por que se respete la dignidad y la libertad personal de cada alumno sin paternalismos ni manipulaciones.

2.- Derechos y deberes de nuestra comunidad educativa, además de los contenido en la Ley de Educación nacional.

Alumnos:

- Tienen derecho a una formación integral y tienen el deber de estudiar.
- Tienen derecho a ser respetados y tienen el deber de respetar a los demás.
- Tienen derecho a participar en la vida del colegio existiendo vehículos diseñados para tal fin y tienen el deber de participar en las actividades del centro.
- Tienen derecho a ser evaluados objetivamente y tienen el deber de contribuir a mejorar la convivencia en el colegio.
- El deber de disciplina y corrección de los alumnos, dentro del aula con sus profesores y compañeros, no se extingue a la salida de la clase, sino que se extiende a todo el tiempo de permanencia en el Colegio, ya sea en el comedor, recreo, autobuses del servicio de transporte o en cualquier actividad organizada por el colegio.
- El alumno tiene derecho a que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa y tiene el deber de respetar a los demás.
- Los alumnos tienen el derecho de conocer las normas del colegio y el deber de respetarlas.

Nuevos alumnos:

En el Colegio Internacional SEK Guatemala los procesos de admisión tienen un carácter individual y personalizado con cada una de las familias y cada uno de los postulantes. Dichos procesos se llevan a cabo a partir del mes de julio.

SEK Guatemala considera primordial que los hermanos se eduquen en el mismo colegio, por lo tanto da prioridad a los hermanos de alumnos, a los hijos de antiguos alumnos (graduados), alumnos provenientes de otros centros pertenecientes a la Institución Internacional SEK y a los hijos de personal que trabaje en el colegio.

Documentación Requerida

Certificado de nacimiento original. Se solicita para verificar la edad reglamentaria del postulante de acuerdo Ministerio de Educación.
• Fotocopia de DPI de ambos padres o pasaporte para extranjeros. Se solicita para corroborar la filiación del postulante con los adultos que los presentan.
• Valor por concepto de postulación: Q610 (seiscientos diez quetzales).

Documentación de alumnos que vienen del extranjero:

Alumnos postulantes procedente del exterior deben presentar los últimos dos certificados de calificaciones de final de curso correspondientes a los estudios realizados fuera de Guatemala. Estos documentos deben llegar legalizados desde el país de origen o bien, sellados con la apostilla de La Haya. Si el país de origen tiene convenio educacional con Guatemala, deben presentar los documentos en las oficinas del Ministerio de Educación, para la tramitación y validación de los estudios realizados en el país de origen.

Si el país de origen no tiene convenio educacional con Guatemala, se debe hacer un proceso de validación de estudios a través del Colegio.

El proceso de postulación vela porque el alumno o alumna admitido pueda beneficiarse de los planes y programas existentes, así como desenvolverse adecuadamente en el medio físico con el que contamos.

Proceso de postulación:

Preescolar.
Este proceso se realiza desde el mes julio.
Previo a la postulación (evaluación) los apoderados deberán solicitar una entrevista informativa a través de las distintas vías que el colegio dispone, la cual se realiza con los padres, apoderados o tutores legales. Esta instancia se podrá realizar de manera presencial o remota.

El objetivo de la entrevista es conocer a la familia de los postulantes, y que éstas puedan tener mayor conocimiento de nuestro proyecto educativo y realizar las consultas que les parezcan pertinentes.

SEK Guatemala establece principios que buscan promover el desarrollo integral de los alumnos y para ello requiere del compromiso de todos los actores de la

comunidad, y en especial, el de los madres/padres y/o apoderados. Es por ello que en la entrevista, destinada a nuevas familias, se observará la coherencia entre las expectativas de la familia y la misión del colegio, el proyecto educativo y la comprensión y adhesión a los valores del mismo.

Evaluación a los alumnos

Se realizarán en forma individualizada desde el mes de julio.
Todo el proceso de postulación se realiza en forma presencial y personalizada siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, respetando todos los protocolos comunicados por la autoridades competentes.

La evaluación consiste en la observación de aspectos a nivel psico cognitivo en áreas relacionadas con el lenguaje comprensivo y expresivo, motricidad fina y gruesa, aspectos socio emocionales, grados de autonomía de acuerdo a la etapa de desarrollo, etc.

El día de la evaluación las familias deberán entregar toda la documentación requerida y cumplimentar las fichas de postulación correspondientes.
Duración aproximada de la evaluación 40 a 45 min.

Entrega de resultados

El resultado del proceso de admisión del alumno/a se comunica a los padres o tutores legales vía telefónica o por correo electrónico 3 días hábiles después de terminada la evaluación de los postulantes.

Una vez comunicados los resultados a cada familia, el colegio se compromete a guardar el cupo por 48 horas desde que se informó el resultado de la admisión. Pasadas las 48 horas el colegio dispondrá de la vacante en caso de no haber formalizado el pago de la matricula anual y la Garantía de Escolaridad.

Desde Primero de primaria hasta Quinto Bachillerato curso escolar 2027

Este proceso se realiza desde el mes julio.

Entrevista con los padres y/o apoderados: Se realizan desde el mes de julio según disponibilidad de cupos. La entrevista es programada telefónicamente o a través de correo electrónico con los padres, apoderados o tutores responsables. Esta instancia se podrá realizar de manera presencial o remota.

El objetivo de la entrevista es conocer a la familia de los postulantes, y que a su vez estas puedan tener mayor conocimiento de nuestro proyecto y realizar las consultas que les parezcan pertinentes.
SEK Guatemala establece principios que buscan promover el desarrollo integral de los alumnos y, para ello, requiere el compromiso de todos los actores de la comunidad, y en especial, el de los madres/padres y/o apoderados. Es por ello que en la entrevista, destinada a familias nuevas, se observará la coherencia entre las expectativas de la familia y la misión del colegio, el proyecto educativo y la comprensión y adhesión a los valores del mismo.

Evaluaciones

Se realizarán desde el mes de julio.
El proceso de postulación (evaluaciones y entrevistas a los postulantes) se realiza de manera presencial siempre que las condiciones sanitarias así lo permitan, respetando todos los protocolos comunicados por las autoridades competentes.

Los postulantes serán citados para ser evaluados en las áreas de lenguaje, matemáticas e inglés, además de una entrevista con la psicóloga y/o jefes de estudio. El día de la evaluación las familias deberán entregar toda la documentación requerida y cumplimentar las fichas de postulación correspondientes.

El rendimiento mínimo esperado en las pruebas académicas es de un 60% de logro en cada área. Si debido a la diferencia en la malla curricular con el colegio de origen, el postulante no alcanza el/los porcentaje/s establecidos en el criterio de admisión, el colegio revisará su situación particular.

Los postulantes desde los 10 años de edad deben saber leer, escribir y hablar en español y en los que postulen desde Primero de Primaria a Quinto Bachillerato es aconsejable que tengan un manejo instrumental del español.

Duración aproximada del proceso de evaluación 2 horas y media a tres horas.

Entrega de resultados

El resultado del proceso de admisión del alumno/a se comunica a los padres o tutores legales vía telefónica o por correo electrónico 3 días hábiles después de terminada la evaluación de los postulantes.

Una vez comunicados los resultados a cada familia, el colegio se compromete a guardar el cupo por 48 horas desde que se informó el resultado de la admisión. Pasadas las 48 horas el colegio dispondrá de la vacante en caso de no haber formalizado el pago de la matrícula anual y la Garantía de Escolaridad.

Tipo de faltas

En el Colegio, el alumno es el factor decisivo en la situación escolar; es activo y emprendedor; para él se organiza el Colegio y se imparte la enseñanza; los profesores están en función suya, para orientarlo e incentivarlo en su educación y en su aprendizaje, con el fin de desarrollar su inteligencia y formar su personalidad.

Se considera al educando no sólo como alumno que debe aprender con su memoria y su inteligencia, sino como ser humano en evolución, con todas sus capacidades y limitaciones, peculiaridades, impulsos, intereses y reacciones, pues toda esa compleja dinámica vital condiciona su integración en el sistema cultural al que pertenece.

El colegio espera que sus alumnos sean honestos, respetuosos, responsables y solidarios. Las conductas positivas de los alumnos se reconocen de forma verbal o escrita y se incluyen en el boletín de calificaciones en el epígrafe "cuida las normas de convivencia".

Las faltas o conductas inadecuadas de los alumnos se recogen en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Internacional SEK Guatemala (que pueden consultar en esta misma página web).

Son faltas leves:

1. La falta de puntualidad en más de dos ocasiones y menos de cuatro en el plazo de un mes, sin que exista la debida justificación.
2. La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares.

3. La falta de corrección en el trato compañeros, personal docente o no docente, incluyendo la falta de trato de "usted" hacia el personal docente o no docente.
4. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier otro tipo de dispositivo personal electrónico o inteligente durante la jornada escolar, a excepción de actividades realizadas fuera del recinto escolar, como excursiones o visitas culturales. Se excluyen de esta norma los instrumentos (tablets y computadores) autorizados por el colegio para el desarrollo de las clases.

La sanción de estas faltas consistirá en apercibimiento privado o público y será de competencia exclusiva del Profesor o Tutor a cuya clase pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.

En caso de incumplir la falta descrita en el numeral 4, el profesor o tutor deberá pedir al alumno que apague el dispositivo electrónico en su presencia. Posteriormente, lo retirará y lo entregará en secretaría, para ser devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar.

El profesor que imponga la sanción, deberá dar cuenta a la Dirección dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas, podrá recurrirse la sanción impuesta ante el Director.

Son faltas graves:

1. Más de tres llegadas tarde en la mañana al ingreso al Colegio durante un bimestre. La sanción por esta falta supondrá la suspensión de asistencia a clases por un día. Más de cuatro llegadas tarde entre clases durante un mes. La sanción por esta falta será la de la suspensión de asistencia a clase por un día.
2. La falta de asistencia a clase sin justificación.
3. La resistencia o desobediencia a las instrucciones e indicaciones del personal docente y no docente del Colegio.
4. Originar altercados en el Colegio; aulas, recreos, comedor, biblioteca, excursiones, club de alumnos y autobuses.
5. Cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden tanto en las actividades organizadas en el Colegio como fuera de él.
6. Mal uso intencionado del mobiliario y del material escolar y deportivo.
7. La reincidencia en faltas leves en el plazo de dos meses.
8. La no utilización del uniforme escolar y el uso indebido del mismo tanto dentro del Colegio como fuera de él. La presencia en el colegio con aspecto indecoroso (tintes de pelo excesivos, de higiene personal, pelo largo en los alumnos, piercing, tatuajes visibles, maquillajes llamativos, etc.).

9. Hablar o copiar durante la realización de pruebas de cualquier tipo.
10. Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para realizar trabajos que deben ser efectuados personalmente por el alumno.
11. Participar en grupos violentos y/o autodestructivos dentro o fuera del Colegio.
12. La participación como cómplice o instigador, directa o indirecta, en actos de violencia escolar, así como la conducta de cualquier miembro de la comunidad educativa que, siendo testigo de dichos actos, los fomente, promueva, o que por abstenerse de denunciarlos, contribuya a su perpetración. Se entiende por violencia escolar cualquier agresión física, psicológica, verbal, sexual, social, cibernética o de cualquier otra índole, realizada en contra de un miembro de la comunidad educativa. Esta disposición tiene efecto sin importar si los actos se producen dentro de las instalaciones del colegio o en cualquier otro espacio, ya sea durante la jornada escolar o en cualquier otro momento.
13. Utilizar el teléfono celular dentro del colegio por segunda vez en el mismo año escolar.
14. Todos aquellas otras faltas que a pesar de no estar previstas en el reglamento, infrinjan disposiciones de la legislación educativa o las normativas emanadas del Ministerio de Educación de uso obligatorio para Instituciones Educativas privadas.
15. Todos aquellos supuestos de faltas muy graves que no sean apreciadas con tal carácter por el Director, pero que demuestran la existencia de una conducta irregular.

De estas faltas entenderá el Coordinador de Convivencia a requerimiento de cualquier profesor o alumno. El Coordinador de Convivencia deberá elaborar un informe sobre el incidente para el Director, el que debe ser entregado dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento del suceso.

Las sanciones serán decididas por el Director, y podrán ser: a) el traslado de grupo del alumno; b) comunicación escrita a la familia; c) prohibición de asistir al Colegio desde un mínimo, de un día, hasta un máximo de cinco días de clase. En este último caso se tomarán las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no sufra quebranto en su preparación académica.

En caso de cometerse la falta descrita en el artículo 40.15, el profesor o tutor pedirá al alumno que apague el dispositivo electrónico delante de él. Acto seguido, lo retirará y lo entrega en secretaría. Asimismo, el Director convocará a los padres del alumno para brindar una explicación y advertencia sobre los riesgos asociados, procediendo finalmente a la devolución del teléfono.

La sanción que se imponga deberá ser comunicada a la familia y anotada en el expediente del alumno.

Son faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves, sin perjuicio de aquellas que así se establezcan por normas reglamentarias generales, las siguientes:

1. La falta voluntaria de rendimiento escolar.
2. Los allanamientos o daños voluntarios hechos a instalaciones, materiales, animales y edificios del Colegio, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
3. Actos que atenten contra al decoro y dignidad de sus compañeros.
4. Los actos que vayan en detrimento de la probidad, atenten contra las buenas costumbres o transgredan los valores éticos y morales promovidos por el Colegio, incluida la falta de respeto y consideración hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, y la Dirección, Jefes de Estudio, Psicóloga, Director de Admisión, Profesores y Personal no docente.
5. El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar, sin la necesaria autorización.
6. La suplantación de identidad; alteración, falsificación o sustracción de documentos o programas informáticos, o de cualquier otra índole, pertenecientes al Colegio.
7. Realizar denuncias falsas contra otro miembro de la comunidad educativa, sabiendo de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad.
8. El acceso indebido o no autorizado a documentos, ficheros, programas informáticos y servidores del Colegio, así como la violación de los protocolos de seguridad establecidos por el mismo.
9. Tomar fotografías o grabar video dentro del Colegio.
10. Producir, tener, consumir o difundir cualquier tipo de material pornográfico.
11. Utilizar cualquier tipo de red social o medio informático para difundir información, fotografías o videos no autorizados de cualquier estudiante, docente o personal administrativo del Colegio, así como generarlas digitalmente.
12. Utilizar, introducir y reproducir software y programas computacionales no licenciados ni autorizados por su titular en los equipos y sistemas del Colegio, así como reproducir cualquier tipo de correo electrónico con información o material ofensivo o contrario a las buenas costumbres.
13. La reincidencia en faltas graves en el plazo de dos meses y la reincidencia en la falta del artículo 39.4 por tercera vez en un curso escolar.

14. Cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o digital; así como el acoso, vejación, amenazas, coacciones, extorsión, hostigamiento, maltrato y bullying, o de cualquier otro tipo de violencia escolar que se cometa en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto si ocurren dentro de las instalaciones del colegio como en cualquier otro lugar, incluidos los espacios virtuales o digitales. Esta disposición aplica sin importar si el acto se realiza durante el horario lectivo o fuera de este.
15. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
16. La sustracción, apropiación indebida u ocultación de cualquier propiedad del Colegio o a algún miembro de la Comunidad Educativa. Asimismo si esto ocurriese en alguna actividad organizada fuera del Centro.
17. La posesión de cualquier tipo de arma.
18. Fumar o inhalar vapor de cigarrillos electrónicos en cualquier actividad organizada dentro o fuera del Colegio.
19. El consumo o posesión de alcohol y de cualquier clase de droga o sustancia alucinógena, dentro o fuera del Colegio.
20. Cualquier conducta que contravenga el Ideario, los valores, los principios institucionales y las normas sociales, que, aunque no estén expresamente tipificadas, sean consideradas de gravedad extrema por el Director.

<u>Procedimiento para faltas muy graves:</u>

Para las faltas calificadas como muy graves, se incoará un protocolo disciplinario de actuación, que será dirigido y concluido por el Coordinador de Convivencia, quien será responsable de realizar una investigación preliminar exhaustiva de los hechos.

Las denuncias, informes, atestados o actas formulados por el personal docente en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por el estudiante, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de aportar al protocolo disciplinario todos los elementos probatorios disponibles.

Una vez recabada toda la información y pruebas pertinentes, y tras escuchar a todas las partes, el Coordinador de Convivencia trasladará el expediente a la

Dirección del Colegio dentro de las setenta y dos horas siguientes, pudiendo ampliarse ese plazo por un período igual en casos complejos. La Dirección, tras realizar un análisis detallado de los hechos y las pruebas presentadas, tomará la decisión final sobre la sanción disciplinaria aplicable, que podrá ser:

a) Prohibición de asistir al Colegio por un período que oscilará entre un mínimo
de cinco días y un máximo de quince días lectivos.
b) La no renovación de plaza para el siguiente curso lectivo.
c) Expulsión definitiva del alumno. La sanción se aplicará de manera inmediata.

El estudiante que resulte expulsado perderá todos los derechos adquiridos como miembro de la comunidad educativa. Las decisiones disciplinarias tomadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso conforme a lo establecido en el Artículo 43 de este reglamento.

Contra las decisiones de orden disciplinario que tome la Dirección del Colegio, salvo lo que por disposición legal se establezca, sólo se podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Presidente de la Institución Internacional SEK dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la comunicación de la sanción aplicada, quien tiene la potestad de vetar las decisiones del mismo solo por causa justificada. El documento del recurso se presentará a la dirección del Colegio y se enviará inmediatamente a la Presidencia, quien decidirá en un plazo máximo de tres días laborables. La interposición del recurso suspende
la ejecución de la sanción disciplinaria.

Apoderados:

Es deber de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que ellos elijan para estos; apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar la normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Los Apoderados, al matricular a sus hijos en el Colegio Internacional SEK Guatemala, suscriben y firman un contrato de Servicios Educativos que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Colegio en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto, por lo que determina el Ideario, el

Reglamento de Régimen Interior, el Manual de Organización y Funcionamiento, el Proyecto Educativo y el Manual/Boletín de nuestro centro.

- Las familias tienen el derecho a participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y el deber de conocer el proceso educativo.
- Derecho a ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos y el deber de facilitar la asistencia regular a clase.
- Derecho a conocer la organización y funcionamiento del colegio y tienen el deber de respetar y hacer respetar las normas.
- Tienen el derecho a recibir información puntual del desarrollo educativo de sus hijos y tienen el deber de acompañar al colegio en el proceso educativo.

Por el contrato de enseñanza, el Colegio se obliga con el representante legal del alumno a la formación intelectual, ética y física del educando, dentro del marco de su Ideario.

El contrato se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente ficha de inscripción, matrícula o reserva de plaza, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Colegio en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto, por lo que determina el Ideario y el Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, conlleva la conformidad con los honorarios que para cada etapa, curso o actividad fije el Colegio.

El contrato de enseñanza comprende también de forma obligatoria el servicio de media pensión. El de locomoción, sí se contrata expresamente.

La duración del contrato será la de un curso lectivo, quedando ambas partes, al finalizar este periodo, en plena libertad para renovar el contrato.

Los representantes legales de los alumnos del Colegio que deseen continuar en el siguiente curso escolar, deberán solicitar la correspondiente reserva de plaza y pagar la matrícula que determine el Colegio dentro del término que la Dirección señale oportunamente, debiendo estar al corriente en el pago de los honorarios. El no pago de la matrícula en el término correspondiente libera al Colegio de responsabilidad en cuanto a la renovación del contrato de servicios educativos para el próximo curso lectivo.

El contrato de servicios educativos se extinguirá dentro del curso escolar:

- Por decisión del representante legal del educando en cuyo caso deberán ser abonados al Colegio los honorarios que, por el concepto de enseñanza, faltaren hasta la terminación del curso escolar, salvo en el caso de que exista una causa justificada, la que será libremente apreciada por la Dirección.
- Por la expulsión disciplinaria del alumno motivada por falta muy grave. En cuyo caso sólo deberán abonarse las mensualidades hasta la fecha de la expulsión.
- Cuando, y sin perjuicio de lo anterior: a) exista recomendación motivada y razonada de la Dirección; b) los padres o representantes legales del educando incumplan las obligaciones de este contrato, del Proyecto Educativo Institucional o el Manual de Convivencia, manifiesten una conducta contraria a las disposiciones del Colegio o sus funcionarios, permitan al alumno comportamientos contrarios a las normas de conducta o filosofía del Colegio; o que manifiesten una actitud de irrespeto al Colegio y/o cualquiera de sus funcionarios, entre otros.
- Por las causales especificadas en este Manual de Convivencia.

El proyecto formativo del Colegio tiende a la educación personalizada de los alumnos, por lo que correlativamente se compromete a una atención individualizada a cada familia. La Dirección, Jefaturas de Estudios y, especialmente, los Tutores, informarán a los padres de los alumnos del proceso educativo de sus hijos y establecerán, de mutuo acuerdo, programas conjuntos que supongan un apoyo en su formación integral.

La Institución Internacional SEK, considera la comunicación entre la familia y el Colegio un elemento fundamental para desarrollar un proceso educativo eficaz. Dicha comunicación se considera tanto más efectiva cuando atiende las necesidades específicas de cada alumno en su singularidad. Por ello, el Colegio apoya el sistema de entrevistas personales con el Tutor, Departamento Psicopedagógico, Jefe de Estudio, Director de Admisión o Director General como el más adecuado para lograr el éxito educativo de sus alumnos.

Dentro de este marco filosófico, que tiene como único protagonista a cada alumno individualmente considerado, el Centro dispone además de una serie de actividades formativas y de convivencia especialmente destinadas a los padres y familiares de los alumnos.

• Entrevista Tutorial / Sistema de visitas

El seguimiento del proceso educativo de cada alumno a través de su Tutor es el cauce que permite a los padres obtener información puntual del desarrollo de su hijo en su calidad de escolar. Las entrevistas con el Tutor serán tan frecuentes como la situación del alumno lo haga necesario y pueden ser solicitadas por los padres o convocadas por el propio Tutor.
Los Tutores de cada curso y sus horarios de visita serán comunicados a través de una circular. Se solicita asistencia puntual a las visitas, puesto que cada tutor dispone de un tiempo determinado.

Asimismo, y previa petición de hora la persona encargada en la oficina de Administración, pueden ustedes acercarse al Colegio para recibir información acerca de sus hijos o plantear cualquier tipo de inquietud. El Director, Jefe de Estudios, Tutores y Personal Administrativo, los atenderán con gusto.

• Visitas guiadas

Los padres son invitados a realizar una visita al Colegio en un día normal de funcionamiento. Guiados por el Director de Admisión y apoyados por el Jefe de Estudio, visitan las aulas de sus hijos, además de las dependencias del Centro, de manera que se puedan hacer una idea de la dinámica escolar diaria.

• Días Abiertos

En estas jornadas el Colegio se engalana para recibir a todos los padres de familia como visitantes privilegiados. En las aulas se exponen los trabajos de los alumnos y los profesores de cada ciclo reciben a los padres y les explican las distintas actividades que sus hijos realizan en el Colegio.

• Comités de padres

Con el ánimo de aumentar la participación de las familias de nuestros alumnos en las actividades del Centro, a continuación les proponemos unas comisiones y les animamos a que se inscriban y colaboren activamente en alguna de ellas.

-Comisión de Actividades Sociales: Su objetivo es organizar, dentro o fuera del colegio, aquellas actividades que, en su calidad de padres de alumnos, propongan y les parezcan adecuadas para promover la convivencia entre las familias. El centro apoyará estas iniciativas facilitando los espacios físicos y medios adecuados para la realización de estas.

-Comisión de Deporte Familiar: Los integrantes de esta comisión se encargarán de la organización de distintas competiciones deportivas en las que participen alumnos y padres de familia.

- Comisión Profesional: El propósito es reunir, periódicamente, a un grupo de padres y madres de alumnos que representen los distintos ámbitos del mundo del trabajo, para que puedan informar y ayudar a comprender mejor a nuestros alumnos los requisitos y las características de las distintas profesiones.

Recibirán mayor información sobre estas comisiones y el nombre del Coordinador con el que deberán ponerse en contacto.

• Escuela para Padres

Conscientes de que la labor formativa es un proceso complejo, dinámico y muy necesario, nuestro Colegio diseña y planifica charlas, artículos y presentaciones que ofrecerán a los padres orientaciones prácticas que les ayuden en la misión de educar a sus hijos en el hogar y en los diferentes ámbitos de la vida familiar y social.

Directivos, docentes y asistentes de la educación:

En todo lo referente a derechos y obligaciones, clasificación profesional, ingreso, período de prueba, salarios, ascensos, jornada, descanso semanal, vacaciones, fiestas, enfermedades, permisos, excedencias, premios, faltas y sanciones, modalidad de los contratos y, en general, las obligaciones contractuales del contrato laboral, serán de aplicación en cuanto no esté previsto en el Reglamento, las disposiciones legales de rango general o que sean de obligado cumplimiento en el sector de la Enseñanza Privada.

Todo el personal, sin prejuicio de su profesión, religión o ideología, al formar parte de la comunidad educativa del Colegio, acepta respetar en el ejercicio de sus actividades el Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo, Reglamento

de Régimen Interior del Colegio, y el profesorado debe impartir sus enseñanzas dentro de los mismos postulados, así como seguir las instrucciones que le curse la Dirección en el desarrollo de sus actividades y que se detallan en el Manual de Organización y Funcionamiento.

Se considerará falta muy grave toda acción u omisión que implique incumplimiento al Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo y toda otra normativa emitida por el Colegio, incumplimiento que faculta al Colegio a resolver la relación laboral sin responsabilidad alguna de su parte.
Al personal docente y no docente le está expresamente prohibido dar clases particulares a cualquiera de los alumnos del Colegio, así como tener relación personal y directa con padres de familia y los estudiantes fuera de los horarios regulares del Colegio, incluyéndose la relación por medio de redes sociales de cualquier tipo, considerándose falta muy grave el incumplimiento de este artículo.

Los profesores son responsables del orden y disciplina de los alumnos dentro del Colegio y del aprovechamiento académico y educativo de los escolares.
Tanto el personal docente como no docente, será libremente admitido por la Dirección, previa valoración y contraste de sus méritos y aptitudes para el puesto de que se trate. Deberá presentar todos los antecedentes y documentos reflejados en la hoja de solicitud de empleo. Deberá realizar pruebas psicológicas y presentar antes de su incorporación al Colegio un certificado médico de buena salud, un certificado oficial de no tener antecedentes penales y su título debidamente legalizado.

Las Obligaciones de los trabajadores del Colegio Internacional SEK Guatemala está recogidas en el Reglamento Interior de Trabajo del colegio. En líneas generales son:

- Cumplir con el Ideario de la Institución y conocer las normas y procedimientos relativos a sus funciones específicas.
- Observar dentro y fuera del Colegio una buena conducta.
- Ser atentos con los alumnos y los padres de los alumnos y facilitarles, hasta donde sea posible, ayuda para cumplir con sus dudas o requerimientos.
- Poner el mayor empeño en el buen cumplimiento de su cargo.
- Presentarse a su puesto de trabajo en adecuadas condiciones físicas y mentales para cumplir con sus obligaciones en forma eficiente como asimismo observar una presentación física adecuada.

- Dar cuenta inmediata a sus superiores de accidentes, robos, delitos y cualquier otro tipo de acto ilegal o ilícito que se produzca o descubra en el establecimiento.
- Demostrar dedicación, buen comportamiento, orden y disciplina en el trabajo.

Al personal del Colegio no le está permitido:

- Usar amenazas o descalificaciones.
- Agredir en forma física o verbal a un alumno u otro miembro de la comunidad.
- Fumar o beber alcohol dentro o fuera del Colegio.
- Tener conductas abusivas con los alumnos del Colegio o cualquier menor de edad.

Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo serán sancionadas en distintos grados, de las cuales llevará registro la Jefatura de área a la que pertenece el trabajador. Los grados de amonestación serán:

Grado 1. Amonestación verbal:
- la aplica el jefe directo del infractor.
- la reclamación procede ante el Director.

Grado 2. Amonestación escrita y multas de hasta 25% de la remuneración diaria:
- la aplica el Jefe o Director del Departamento respectivo
- la reclamación procede ante el Director.

Grado 3. Término del Contrato de Trabajo.
- lo aplica el Director del Colegio Internacional SEK.
- la reclamación procede ante las instancias previstas en legislación laboral vigente.

El contrato de trabajo terminará sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando a una o más de las siguientes causales:

- falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones.
- conductas de acoso sexual.
- injurias proferidas por el trabajador al empleador.
- conducta inmoral del trabajador que afecte a el Colegio Internacional SEK.

Responsabilidades del personal docente:

El profesor se encarga de formar a los alumnos mediante la docencia. Debe estar plenamente integrado con el Ideario de la Institución SEK.
Algunas de sus funciones:

- Ser responsable del desarrollo de la materia y mantener una actitud positiva en todo momento.
- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumno con honestidad, ecuanimidad y justicia.
- Ser el mediador del aprendizaje del alumno, atender sus consultas y colaborar en su formación humana y científica.
- Mediar en las relaciones del grupo entre sí, con los demás profesores, con otros grupos y del grupo con cada alumno.
- Fomentar la autorreflexión del alumno y la adquisición de hábitos y destrezas necesarios para configurar su personalidad.
- Respetar y velar porque se respete la dignidad personal de cada alumno sin paternalismos ni manipulaciones.
- Organizar reuniones periódicas con alumnos para reflexionar sobre la consecución de los objetivos educativos y didácticos, actualizar las normas de convivencia, temas formativos, sugerencias.

Título II: Comité de Sana Convivencia Escolar

Definición de maltrato escolar

El Colegio Internacional SEK Guatemala rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar y pondrá todos los medios para hacerle frente involucrando a toda la comunidad educativa.

La Sana Convivencia Escolar se rige por lo establecido en la Ley de Educación Nacional y por el Acuerdo y en la Normativa de Convivencia Pacifica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos, Acuerdo Ministerial 01-2011.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios

tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir por cualquier medio insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior

del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Dañar intencionalmente o hurtar algún material académico de uso personal de cualquier miembro de la comunidad escolar.

El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Dar a conocer el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Internacional SEK Guatemala.
b) Dar a conocer el Manual de Convivencia Escolar.
c) Proponer a la Dirección del Colegio sistemas que propicien la sana convivencia.
d) Proponer a la Dirección del Colegio planes de prevención de la violencia escolar.
e) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
f) Dar a conocer qué tipo de faltas y sanciones pueden ser resueltas directamente por los profesores o el tutor, las que deben ser atendidas por el Jefe de Estudios de cada ciclo y las que deben ser atendidas por el Comité de Convivencia que serán evaluadas a través del Consejo de Orientación del colegio.

2. Encargado de Convivencia Escolar

El coordinador de convivencia es el designado por la Dirección del Colegio para coordinar y dinamizar la realización de las actividades previstas para lograr los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia de nuestro Colegio.

Puede ser coordinador de convivencia el docente que cumpla estos requisitos:

1. Ser profesor del centro.
2. Disponer de conocimientos y experiencia en la resolución de conflictos.
3. Tener experiencia en labores de tutoría.

Se tendrá en cuenta su capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos.

La encargada de Convivencia Escolar del Colegio Internacional SEK Guatemala es la Sra. Karina Ortiz Gómez.

Si bien la convivencia escolar es tarea de todos, específicamente, las funciones del coordinador de convivencia son:

1. Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.
2. Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
3. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.
4. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.
5. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
6. Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

3. Conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Denuncias de conductas contrarias a la sana convivencia.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

• Protocolo de actuación en caso de Denuncias.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

• Deber de protección en caso de Denuncias.
Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

• Notificación a los apoderados.
Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

• Investigación.
El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una

medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

• Citación a entrevista.
Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

• Resolución.
La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

• Medidas de reparación.
En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

• Recursos.
Contra las decisiones de orden disciplinario que tome la Dirección del Colegio, salvo lo que por disposición legal se establezca, sólo se podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Vicepresidente de la Institución Internacional SEK, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de la sanción aplicada, quien tiene la potestad de vetar las decisiones del mismo sólo

por causa justificada. El documento del recurso se presentará a la dirección del colegio.

• Mediación.

El colegio podrá implementar a su discreción instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

• Conducta fuera del colegio

1. Durante los viajes de estudios, salidas didácticas, actividades deportivas y recreativas, o cualquier otra actividad que el alumno realice con el colegio rigen las mismas normas que dentro del establecimiento escolar.
2. El Colegio no se hace cargo de las actividades que los alumnos realizan fuera del colegio que no forman parte del programa académico establecido. Es responsabilidad de sus padres.
3. El Colegio no se hace responsable por accidentes que tengan su origen por negligencia en la aplicación, por parte de los alumnos, de las normas establecidas.
4. El alumno no podrá participar en ninguna actividad fuera del horario escolar si no cuenta con la autorización escrita por parte de los padres o apoderados.

El alumno con su uniforme representa al Colegio. Siempre que un alumno lleve puesto el uniforme escolar deben guardar las formas que el Colegio les inculca y seguir nuestra normativa.

Todas aquellas conductas contrarias a nuestro Ideario y Reglamento podrán ser sancionadas por la Dirección del colegio.

Viaje de Estudios de 4º Bachillerato.

El Viaje de Estudios que realizan los alumnos de 4º bachillerato es una actividad que complementa su formación integral, ofreciéndoles la posibilidad de entrar en contacto con nuevos lugares físicos y tener experiencias de índole socio-cultural.

Conscientes de que la mayoría de nuestros estudiantes han alcanzado ya una madurez adecuada, pero que también se darán situaciones diferentes a las cotidianas, el Colegio aplicará las normativas vigentes a los alumnos, tratando de propiciar la participación activa del estudiante en el sistema de convivencia y valorando la conciencia de la propia responsabilidad.

Sólo los alumnos matriculados en el Colegio y que estén cursando 4º bachillerato pueden participar en el viaje de estudios.

Los alumnos que no participen del viaje, tendrán clases normales.
La participación de un alumno o alumna en la gira no constituye un derecho; el Consejo de Profesores podrá negársela cuando existan serios problemas disciplinarios o de convivencia.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, OBLIGACIONES Y COMPORTAMIENTO

a) El deber de disciplina y corrección de los alumnos se extiende a todo el tiempo de permanencia de ellos fuera del Colegio. De incurrir los alumnos en faltas, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, que tipifica las faltas en: leves, graves y muy graves. (Véase epígrafe anterior)
b) Los alumnos viajarán acompañados por profesores encargados del viaje, quienes tendrán toda la autoridad del programa y estarán facultados para resolver cualquier situación imprevista.
c) Los alumnos viajan con seguro médico.
d) Se aplicará en todo momento el protocolo de enfermería estipulado por el Colegio. (Véase apartado enfermería en nuestra web)
e) Durante el viaje, los alumnos deben respetar y cumplir con los horarios fijados por sus profesores y con el itinerario completo del tour.
f) Es deber de los alumnos y alumnas respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y los objetivos de la Gira, como asimismo la imagen del Colegio.
g) Si se provocaran daños a las instalaciones o recursos empleados durante el viaje, será responsabilidad del alumno que los cause reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de bebidas alcohólicas o drogas.
b. Fumar tabaco, vapeadores u otra sustancia durante la gira, en cualquier momento y lugar.
c. Alejarse del lugar determinado por los profesores sin su autorización, durante el desarrollo de las actividades o en el tiempo de libre disposición.
d. Relacionarse con personas, sean jóvenes o adultos, que no pertenecen al grupo.
e. Desobedecer a los profesores a cargo del grupo.
f. Sustraer objetos sin pagarlos o sin el consentimiento del dueño.
g. Ocasionar desórdenes en los hoteles.

Los alumnos que no cumplan con las normas establecidas, que pongan en riesgo a sus compañeros o reiteradamente incurran en el incumplimiento de horario e instrucciones dadas, se exponen a medidas disciplinarias entre las cuales se considerarán la advertencia verbal, la exclusión de actividades durante el viaje, la aplicación de sanciones una vez que vuelva al colegio e inclusive, en el caso de faltas muy graves, el retorno inmediato a Ciudad de Guatemala donde se convocará a un Consejo de Orientación. El costo adicional, si lo hubiere, correrá por cuenta de los padres del alumno/a.

Título III: Política de prevención y acción ante el maltrato infantil y abuso sexual

Para el Colegio es de vital importancia el desarrollo de las actividades pedagógicas en un marco de tranquilidad y seguridad por lo tanto es fundamental trabajar en la prevención de todo tipo de conductas abusivas que se puedan dar entre los distintos miembros de la comunidad.

1. Los alumnos deberán respetarse en su condición de hombres y mujeres, quedando estrictamente prohibido en el colegio, actos o manifestaciones propios de relaciones afectivas amorosas como besos, abrazos efusivos, caricias y otros de exagerado erotismo. Su ocurrencia dará origen a sanciones. Sin embargo, el colegio dispondrá un seguimiento y acompañamiento específico del Departamento de Psicología.

2. Se espera que los estudiantes de ambos géneros respeten a sus compañeros, evitando tocaciones o gestos inapropiados de connotación sexual y que los

alumnos no permitan estas actitudes. En este caso se conversará con los estudiantes involucrados, se solicitará la intervención del Psicólogo y se realizará un acompañamiento.

3. Los alumnos deberán tener claro que no podrán exhibir partes íntimas de su cuerpo, en ninguna dependencia del colegio. La ocurrencia de esta falta, será informada inmediatamente al apoderado, quien deberá hablar con su pupilo para que el hecho no vuelva a ocurrir. Se solicitará evaluación psicológica.
Si un alumno es sorprendido en actos de acoso o abuso sexual contra algún compañero o compañera, será inmediatamente sancionado por falta gravísima, con suspensión indefinida y/o cancelación de matrícula, procediéndose a denunciar los hechos a la justicia conforme a lo regulado en este Título IV.
4. En el caso de embarazo, el colegio otorgará las facilidades a la alumna para que finalice su año escolar, respetando su pre y postnatal, en acuerdo con el núcleo familiar, considerando el bien de la menor y el de la comunidad educativa.
5. Estas materias se deberán tratar con la máxima prudencia, confidencialidad y seriedad, para resguardar la dignidad de los involucrados y el bien común.

1. PREVENCIÓN

- Todo el personal que ingrese al colegio (docente o no docente) pasa previamente un proceso de evaluación psicológica y presenta un certificado de antecedentes vigente. Se consulta en el RENAS la Inhabilidad para trabajar con menores.
- El colegio prohíbe la entrega de información personal de los alumnos, apoderados y personal del colegio. Se exceptúa la entrega de información a las autoridades ministeriales.
- Las entrevistas entre alumnos y adultos se realizan en lugares con ventanas transparentes o con la puerta abierta.
- Los alumnos de preescolar acuden al baño con la presencia de dos profesoras.
- En los camarines no se permite la entrada de dos alumnos en la ducha y siempre habrá un profesor supervisando.
- El colegio cuenta con cámaras de seguridad.

2.- DENUNCIA DE SOSPECHA DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL

- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad

del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

- Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección y apoyo durante todo el proceso:

1. El colegio notificará inmediatamente a la Procuraduría De Menores y al Ministerio Publico correspondiente.
2. Si la denuncia o sospecha recae sobre un funcionario del colegio éste quedará suspendido de sus funciones de forma inmediata.

3.- PROCEDIMIENTOS

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:
El presente título regula el procedimiento a seguir en casos de acoso o abuso sexual, acoso escolar (bullying), violencia, maltrato, agresión o abuso entre las siguientes personas dentro o fuera del establecimiento escolar:

1. Entre miembros pares del centro educativo (estudiantes).
2. De apoderados a miembros del establecimiento y/o estudiantes.
3. De estudiantes a miembros del establecimiento.
4. Entre estudiantes y profesores.

SEGUNDA: DEFINICIONES:

1. Violencia: Supone la intencionalidad de hacer daño a otro, y por ende el foco de la conducta violenta no está en la sensación de inseguridad, sino en quién es aquel contra quien se ejerce la violencia.
2. Maltrato o Agresión: El acto mismo de dañar a otro en lo físico, moral o sicológico.
3. Abuso: Implica la imposición de uno o más individuos sobre otro u otros en base al poder, en donde se establece una relación de asimetría.
4. Bullying o Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado y extendido en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición. Es decir, deben concurrir tres factores para estar en presencia de acoso escolar: Intencionalidad del agresor, reiteración de la violencia, e indefensión de la víctima.
5. El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

TERCERA: DEL PROCESO

1. De la denuncia:
Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a alumno o alumna, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento.
Adicionalmente se tomarán las siguientes medidas en casos de denuncias:
a) Cuando el denunciante sea un estudiante, o se considere que hay peligro inminente para el afectado, se podrá dirigir la denuncia por cualquier medio a un miembro del cuerpo docente o bien directamente al Director.
b) El docente o inspector que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso escolar deberá registrar la anotación –de manera inmediata – en la ficha del alumno e informar al Comité de Sana Convivencia Escolar de manera escrita en base a su reglamentación.

2. Del Registro de Denuncias:
a) Toda denuncia deberá ser registrada en el libro que al efecto deberá llevar el Encargado de Convivencia Escolar del Comité de Sana Convivencia Escolar.
b) El Comité de Sana Convivencia Escolar, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.

3. Procedimiento Posterior a la Denuncia:
Al momento de tomar conocimiento de una denuncia por las causas a las que hace referencia esta sección, de manera verbal, o a través de medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar o el Cuerpo Docente, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del establecimiento y comenzar la investigación interna de conformidad con los términos de esta sección. El Director deberá tomar las medidas necesarias para informar al Encargado de Convivencia Escolar en los casos que éste no haya recibido la denuncia directamente de él.

Una vez recibida la denuncia se deberán tomar las siguientes medidas:
a) Resguardar la identidad de quien formuló el reclamo o denuncia y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra usando como argumento el haber realizado el reclamo, a menos que se confirme que todo era falso y que sólo había intenciones de dañar a personas inocentes.
b) El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.
c) Mientras se estén llevando a cabo las consultas, entrevistas e indagaciones para aclarar lo sucedido y la aplicación de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.
d) Si el afectado fuera un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo, atención e información durante todo el proceso de investigación.
e) Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.
f) El Director o quien instruya la investigación, podrán decretar en cualquier momento o como declaración de la sentencia que resuelva el acoso escolar, que los alumnos involucrados sean sometidos a informe y/o tratamiento psicológico

con los propósitos que se establecerán en la respectiva resolución. Si se ha hecho lugar a la denuncia o reclamo, los costos del informe y/o tratamiento psicológico deberán ser soportados por los padres de los alumnos agresores.
g) El Registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado al Comité de Investigación.
h) El Comité de Investigación deberá citar (de manera reservada) a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
i) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.

4. Del Comité de Investigación y el Proceso de Investigación.
Para la investigación de la denuncia se formará un Comité integrado por el Encargado de la Sana Convivencia Escolar, por un miembro del cuerpo docente y por el sicólogo u orientador del Centro Educativo, quienes deberán llevar a cabo la investigación por medio de entrevistas, observación y otros medios de prueba que se consideren idóneos según el tipo de denuncia.

5. Instancia De Conciliación.
Una vez recibido el reclamo y hasta antes de resolverse, la Dirección podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno o alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos. Para esta entrevista, se considerará el tipo y ámbito temático que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos. En caso de existir un acuerdo total entre las partes se podrá suspender el proceso de investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. En este caso, si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo total o si, a juicio del Director, el acuerdo no tuviere el mérito de impedir la aplicación de sanciones atendida la gravedad de los hechos, se seguirá con la tramitación del reclamo por todas sus instancias, caso en el cual el acuerdo podrá constituir una atenuante calificada.

6. Dictamen y recomendación del Comité

El Comité de Investigación deberá emitir un dictamen escrito al Director del Centro Educativo con las recomendaciones disciplinarias y de otra índole que fueran aplicables. Dicho informe no será vinculante para el Director pero en caso de que éste decida separarse del dictamen mencionado deberá dejar constancia escrita de las razones por las cuales no acoge las recomendaciones del Comité.
El Director deberá interponer las sanciones respectivas dentro de las 24 horas siguientes de recibido el dictamen.

7. Criterios para la Aplicación de Medidas o Sanciones.

Sin perjuicio de lo que disponen al respecto los preceptos pertinentes de este Reglamento de Convivencia, se deja especialmente establecido que en esta materia toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación al afectado, como también la formación del o los responsables del maltrato.
Conforme a lo anterior, deberán tenerse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes aspectos:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b) El registro de observaciones consignado en el libro de clases del o los responsables.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: si el maltrato fue cometido en forma individual o grupal, en cuyo caso deberá determinarse el grado de responsabilidad de cada uno de los agresores; o el carácter vejatorio o humillante del maltrato; o haber actuado en anonimato, con una identidad falsa, etc.; o haber actuado por solicitud de otro compañero o motivado por alguna recompensa; o haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; o la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; o el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; o la discapacidad o indefensión del afectado; o el daño físico y/o sicológico sufrido por la víctima.
d) La cooperación demostrada por el agresor en el esclarecimiento de los hechos.
e) La disposición del agresor a cumplir efectivamente con las medidas reparatorias dispuestas por la sentencia.
f) La disposición del agresor a enmendar su conducta y el compromiso de no reincidir en hechos de igual naturaleza.

8. De la Aplicación de Sanciones:
Quien aplique las sanciones a los alumnos(as) involucradas en un incidente, será el Director del Establecimiento Educacional. Toda sanción debe siempre estar contemplada en el Manual de Convivencia Escolar.

9. Medidas Específicas para los Casos de Acoso Escolar:
En caso de denuncias relacionadas con Acoso Escolar, además de las medidas y procedimientos enunciados anteriormente, se deberán tomar las siguientes acciones:

a) Para la atención e identificación de casos de acoso escolar, se debe realizar un trabajo desde el nivel individual al grupal, considerando para su aplicación que estén las condiciones básicas para ello, en caso contrario, se deberá actuar de manera diligente con la derivación a las redes de apoyo correspondientes para la atención oportuna de los involucrados en situaciones de esta naturaleza.
b) Para lo anterior, es necesario clarificar, que el equipo docente deberá observar y dejar registro en la hoja de vida del estudiante u otro medio, cuando identifique alguna de las siguientes situaciones que podrían dar luces de estar en presencia de un acto de acoso escolar.
• Elementos a observar en víctimas: Explorar si aparecen resistencias a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizajes, familia sobre protectora y que dificulta su proceso de autonomía.
• Para el caso de los agresores: Indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado estatus por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.
• Para el caso de los niños agredidos: Visualizar redes de apoyo, que permita desarrollar la asertividad en las victimas de bullying. Si el estado emocional de la víctima acredita interferencias en los cognitivo, tomar lo antes posible medidas de ajuste curriculares y/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental que le permitan tomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.

• En caso de agresores: Gestionar la derivación a atención clínica a los estudiantes que muestren ser más agresivos y que estén identificados por sus pares como agresores.

Se deberán tomar las siguientes medidas a nivel grupal:

• Generar en los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, trabajos de grupo, que velen por el bienestar de todos sus miembros, favorecer un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobre todo de aquellos que han jugado roles de observadores de las situaciones de matonaje y la han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo de seguidor del o la agresora.
• Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
• De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia o los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.
• En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación de el o los alumnos en caso necesario, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno.
• Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación al Código de la Niñez y de la adolescencia y las implicancias de ello.

10. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando los cambios presentados por el o los alumnos. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

b) Del mismo modo, se deberá dejar establecido, el tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, de manera tal de procurar en casos de mayor complejidad el seguimiento necesario, acordando posteriormente con el equipo directivo, la periodicidad del monitoreo y cuáles serán los criterios para colocarle fin a éste.

11. Procedimiento Específico en Caso de Abuso Sexual.

Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

a. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
b. Las personas indicadas en el inciso anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
c. Las personas indicadas arriba que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 457 del Código Penal , o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
d. La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a la Oficina de la Dirección Departamental de Educación del Ministerio de Educación.
e. Abuso sexual de un adulto a un niño: En caso de tratarse de un adulto que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, el Director deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.
f. En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respeto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (-14) las autoridades del colegio deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial.
g. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al alumno indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

h. En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.

i. El establecimiento educativo contará con un profesional responsable del área, que realice y mantenga actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

ANEXO 1:
PROTOCOLO ANTE UN EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión antropológica que entrega el proyecto educativo institucional. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven, adoptando facilidades académicas y organizativas, de modo que se pueda cumplir con la propuesta educativa y la promoción escolar.

A continuación se indican los criterios y procedimientos en relación con cualquier estudiante embarazada, madre y padre adolescente.

• El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante pro- genitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
• El cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo corresponde a sus familias y no se puede delegar en el Colegio. Al Colegio le corresponde únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
• Los padres tienen el deber de informar al establecimiento educacional la situación de embarazo o de paternidad de sus hijos. El Colegio, a través del Tutor, Jefe de Estudios o Director, informará a los padres sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, los padres y el mismo establecimiento educacional.
• Si el/la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
• Los estudiantes en condición de embarazo o paternidad serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.
• Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
• Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.

• Tendrán derecho a participar en los eventos del colegio, tales como la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
• La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.
• Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
• El Colegio, a través del Jefe de Estudios y el Tutor, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
• También habrá flexibilidad en la exigencia del 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico que respalde las razones médicas de la inasistencia.
• En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción.
• Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física durante todo el tiempo que el médico tratante lo indique.
• El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
• Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes para atender a su hijo.
Las situaciones particulares que se presenten y que no se encuentran detalladas en este protocolo, serán resueltas en el momento por el Consejo de Centro del

colegio, teniendo presentes los principios indicados en el encabezamiento de este documento y comunicadas posteriormente a los interesados.

ANEXO 2:
PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

El Colegio cuenta con un seguro de accidentes para todos sus alumnos, contratado anualmente, desde los primeros días del mes de enero hasta el último día de diciembre, cuya cobertura es para todo tipo de accidente, todos los días del año. Esta cobertura incluye accidentes, picaduras, alergias y quemaduras, además del servicio de ambulancia para el traslado del menor accidentado.
El seguro de accidentes está contratado con Seguros Universales.
La persona responsable de preparar el protocolo, revisarlo y actualizarlo es la enfermera del Colegio. Así mismo, es la encargada de ejecutar los pasos en los que se entrega la primera atención profesional al estudiante afectado.

Protocolo ante accidentes dentro establecimiento educación
Activación de protocolo: El protocolo se activa cuando un estudiante está afectado por un accidente dentro del establecimiento en horario escolar.

Proceso de activación:
Paso 1: Alumno presenta un accidente dentro del horario académico.
Paso 2: El profesor o funcionario del colegio que se encuentre en el lugar del accidente activará protocolo de atención.
Paso 3: Si el alumno presenta lesión leve debe ser enviado a Enfermería para su revisión y para recibir la atención que corresponda.
Si el alumno presenta lesiones que impidan su movilidad o bien sea, un acontecimiento que amerite una supervisión antes de trasladarlo a la Enfermería, se debe seguir el paso 4.
Paso 4: El profesor o funcionario debe llamar a enfermera para que acuda inmediatamente a evaluar a el alumno.
Paso 5: La enfermera evaluará si el alumno debe ser llevado a Enfermería y de ser así, se sigue instrucciones del paso 6; sin embargo, si requiere una atención en el lugar donde transcurre el accidente se siguen instrucciones del paso 7.
Paso 6: Se realizará la atención de primeros auxilios según la causa y luego se informará a su apoderado para realizar retiro del alumno y derivación a la Clínica u Hospital, si fuese el caso.
Paso 7: Se realizará atención de primeros auxilios mientras se abre protocolo de llamado a la ambulancia de la Clínica u Hospital (según los convenios actuales). Inmediatamente se llamará al apoderado para informarle sobre el accidente, el estado general de alumno y el traslado a la clínica u hospital, adonde él o ella deben concurrir.

Paso 8: El alumno que sea trasladado en ambulancia por una urgencia escolar, será acompañado de un funcionario del establecimiento salvo que el apoderado ya esté en el colegio y sea él o ella quien le acompañe.
Paso 9: La enfermera del colegio dará seguimiento a la recuperación del alumno/a accidentado y mantendrá comunicación con la familia. Por otra parte, dará cuenta de esta información al Director, Jefe de Estudios y tutor/a del estudiante.
Paso 10: Se hará una investigación sobre la forma en que se produjo el accidente y las causas del mismo. Si entre sus causas hubiese alguna relacionada con el estado de las instalaciones del Colegio, se pedirá de inmediato la reparación de lo que esté defectuoso. Por otra parte, si hubiese conductas negligentes o inadecuadas de personas, se revisará el procedimiento y se pedirán los informes para tomar las medidas administrativas correspondientes. En esta investigación tomará parte la enfermera, el Jefe de Estudios y el encargado de mantenimiento, si se tratase de un desperfecto en las instalaciones.

ANEXO 3: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Internacional SEK Guatemala, como institución educativa, buscará la formación integral de sus estudiantes, además de realizar las acciones tendientes a prevenir cualquier acto de agresión sexual o hechos de connotación sexual al interior del establecimiento, así como estará atento a otros que pudieran suceder a sus estudiantes fuera del centro educacional.
Entre los hechos de estas características que pudieran suceder con los alumnos y alumnas, se encuentran el abuso sexual, la violación y el estupro. Constituye una agresión sexual cualquier acción de carácter sexual dirigida contra un miembro de la comunidad educativa por otro miembro de la misma o por un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada. Estas acciones se pueden materializar por cualquier medio, incluidos los digitales, y pueden suceder tanto dentro como fuera del establecimiento.

Este protocolo debe activarse en el momento en que un miembro de la comunidad educativa, ya sea menor o adulto, comunica o toma conocimiento de algún hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de algún miembro del Colegio.

La denuncia de los hechos de agresión sexual o de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes deben ser denunciados ante las autoridades.

I. PREVENCIÓN:
1. Formación de los alumnos y alumnas en el respeto hacia los demás, así como en la afectividad y sexualidad, por medio de charlas y actividades dirigidas por el Departamento de Psicología. Esta formación se realizará de acuerdo con el plan de gestión de convivencia escolar y con el programa de educación en sexualidad, afectividad y género.
2. Proceso de selección y contratación del personal del colegio sujeto a una entrevista psicológica, comprobación de referencia, presentación de certificado de antecedentes y consulta al registro de inhabilidad para trabajar con menores. El certificado de antecedentes se solicitará anualmente, al igual que la consulta al mencionado registro.
3. Reserva de la información personal de alumnos y apoderados, con la única excepción de los tribunales de justicia y las autoridades educacionales, cuando lo solicitan por escrito.

4. Las entrevistas entre alumnos y adultos se realizan se realizan en oficinas con ventanas que permiten ver hacia el interior o con la puerta abierta.
5. Los alumnos de Preescolar son acompañados al baño por dos profesoras o asistentes.
6. Los patios, el comedor y los accesos a los baños cuentan con personal de turno para supervisar la conducta de los alumnos. Además, el Colegio cuenta con cámaras en bastantes lugares de patios, pasillos y accesos.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En el caso de que un/a estudiante manifieste señales de querer comunicar una situación delicada que se relaciones con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá ser atendido de inmediato. La situación, sin detalles, debe ser derivada de inmediato al Jefe de Estudios quien, a su vez, lo informará a la Dirección.
A partir de este momento debe activarse este protocolo, que considerará las acciones a seguir dependiendo del origen de los hechos, las personas involucradas o el lugar en el que hayan podido suceder. Es decir, será diferente el tratamiento del caso si los hechos se hubiesen originado en el colegio o fuera del mismo, si son hechos en los que solamente participan menores de edad o hay adultos, si hay funcionarios del centro educativo, si son hechos acaecidos al interior de la familia, etc. En este protocolo se tratarán los hechos de connotación sexual y agresiones sexuales entre estudiantes o bien entre adultos y menores, sin importar la edad de estos últimos.

El Colegio no está facultado para realizar ninguna investigación en estos casos, ya que ello corresponde a las autoridades y a la Justicia. Como se verá, la obligación del Colegio es realizar la denuncia, colaborar en la investigación y atender a los estudiantes, ya sean estos las víctimas o los agresores.

1. Agresión o conductas de connotación sexual entre estudiantes:
a. Quien reciba una información acerca de una agresión sexual hacia un estudiante, tiene el deber de comunicarlo de inmediato al Jefe de Estudios.
b. La entrevista con el estudiante afectado por una agresión sexual debe hacerse una sola vez, aceptando los hechos relatados y sin pedir excesivos detalles de modo que no se re-victimice al alumno/a, se le debe otorgar confianza y credibilidad, garantizarle privacidad y discreción, así como poyarle y contenerle.
c. El jefe de estudios lo informará a la Dirección del Colegio, quien se reunirá con la Encargada de Convivencia Escolar y con la Psicóloga para decidir si el hecho puede ser constitutivo de un delito. Inmediatamente se comunicarán con

la familia de los estudiantes afectados y después se procederá a presentar una denuncia ante las autoridades correspondientes contra quien resulte responsable de los hechos. Esta denuncia debe presentarse aun cuando los padres de los estudiantes decidiesen no hacerlo. La denuncia debe hacerse dentro de las 24 horas de haberse conocido los hechos. Si el estudiante es menor de 14 años se presentará la denuncia ante los Tribunales de menores y adolescentes.

d. Si los hechos han sucedido al interior del establecimiento educacional, la Dirección del Colegio debe informar a la Dirección Departamental de Educación.

e. Las citaciones a las familias de los estudiantes involucrados en los hechos deben hacerse a través del teléfono y del correo electrónico. Debe dejarse registro de todo lo hablado en estas entrevistas. Se ha de cuidar de no entregar información que pueda afectar la posterior investigación y, muy especialmente, que los menores involucrados no sufran menoscabo en su intimidad y privacidad. La comunicación con las familias ha de realizarse también en forma inmediata, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

f. Si se ha determinado la existencia de un delito, la autoridad a cargo deberá realizar la investigación correspondiente.

g. Mientras tanto, deben ponerse en marcha las medidas de protección de los estudiantes afectados. Estas medidas deben contemplar aspectos pedagógicos, formativos y psicosociales. Por ejemplo: reunión con el equipo docente que trabaja con los estudiantes para informar y comunicar las acciones a seguir; entrevistas con la psicóloga; reuniones con los padres; observaciones directas del tutor y los docentes en clases y patios; reportes de estas observaciones al Jefe de Estudios, a la Dirección y a los padres; trabajo con los cursos en los que se encuentran los estudiantes afectados para formar y evitar nuevas agresiones; seguimiento del trabajo académico de los alumnos y de sus resultados para que no se comprometa su aprendizaje. En estas acciones participarán los profesores, los tutores, la psicóloga, la encargada de convivencia escolar y el jefe de estudios.

h. Además de los apoyos al interior del centro educativo, se debe brindar a los estudiantes la ayuda de organismos locales de salud y protección.

i. En el caso de haber lesiones, se debe llevar al menor a la asistencia médica, para lo cual no es necesaria la autorización de los padres, aunque sí se les debe informar para que ellos también estén presentes.

j. Mientras dure la investigación de los hechos, los estudiantes involucrados deben mantenerse alejados entre sí, por lo cual es posible que el agresor sea trasladado a otro curso o que uno de los dos deba continuar sus estudios desde su casa.

k. Una vez aclarados los hechos y si es que corresponde hacerlo, al estudiante agresor se le sancionará de acuerdo con lo que indique el Manual de Convivencia

Escolar. Esta acción debe ser notificada a la familia del alumno a través de una reunión y en forma escrita. Para este proceso sancionatorio se seguirán los pasos indicados en el Manual de Convivencia Escolar.
l. En lo que respecta al Colegio, los plazos para llevar a cabo estas acciones no deben superar los 20 días hábiles. Sin embargo, quedará abierto el proceso que sigan las autoridades. Igualmente se mantendrán las acciones de acompañamiento y evaluación de los estudiantes afectados.

2. Agresión o conductas de connotación sexual que hayan sucedido fuera del establecimiento:
a. Las acciones a seguir en este caso son similares a las indicadas en el caso anterior, en cuanto a la recopilación de la información y a la denuncia de los hechos ante las autoridades pertinentes, el apoyo al estudiante afectado y el seguimiento de la evolución del caso, así como los responsables de efectuar cada acción del protocolo.
b. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que esta agresión podría ser de parte de un familiar o de una persona muy cercana al estudiante. Por tanto, en estos casos se debe proceder con cautela en la comunicación con la familia, dado que podría verse interferida la obtención de la información y la posterior investigación.
c. Del mismo modo, se considerarán los pasos indicados en el apartado anterior referentes a las acciones de acompañamiento y protección del estudiante afectado, la comunicación con los docentes, el resguardo de la intimidad y la identidad del menor.
d. Una vez determinado que el hecho es constitutivo de un delito, no debe ser investigado en el colegio, sino solamente denunciado y traspasadas la información al organismo oficial que realizará la investigación y aplicará las sanciones.

3. Agresión o conductas de connotación sexual realizadas por un funcionario del establecimiento:
a. Toda persona que trabaje en el colegio y reciba información sobre un posible caso de abuso o agresión sexual hacia un miembro de la comunidad escolar de parte de un funcionario del establecimiento, debe notificarlo inmediatamente a la Dirección del centro.
b. La Dirección del Colegio se comunicará con el apoderado del estudiante citando a una reunión a través de un correo y de una llamada telefónica. En esta reunión informativa debe estar también la encargada de convivencia escolar y, eventualmente, el jefe de estudios correspondiente.

c. Se mantendrá en absoluta reserva la identidad del menor afectado. En la comunicación que se tenga con el estudiante, debe estar siempre presente un adulto responsable, incluso los padres o apoderados del menor. Se debe evitar la interrogación persistente y el exceso de detalles con el fin de no re-victimizar al menor.
d. Si hubiese lesiones, deberá derivarse al menor a la asistencia médica para constatar dichas lesiones. Estarán a cargo de este trámite la enfermera y el jefe de estudios correspondiente. El apoderado puede unirse en esta acción.
e. Si se considera que el hecho es constitutivo de delito, debe procederse a realizar la denuncia contra quien resulte responsable de los hechos ante la autoridad competente.
f. Si hay indicios sobre la persona adulta que ha realizado la acción, se procederá al alejamiento de esta persona del entorno del menor afectado o a la separación temporal de sus funciones mientras dure la investigación. Esta determinación será tomada por la Dirección del colegio y comunicada en conjunto con la encargada de Recursos Humanos.
g. Toda persona acusada tiene presunción de inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad.
h. El estudiante afectado debe recibir, en general, la protección y apoyo que se encuentra indicado en las letras g. y h. del numeral 1 de este protocolo.

III. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Las personas que tomarán parte en la ejecución de este protocolo son: el Director, la encargada de convivencia escolar, la psicóloga, el jefe de estudios, la enfermera y el tutor, según las responsabilidades de cada uno.
2. El plazo para la resolución de los hechos desde el momento de su conocimiento por parte del colegio no debe exceder de cuatro semanas, aunque hay algunas acciones que deben realizarse de inmediato como son la comunicación con la familia, la denuncia de los hechos o la constatación de lesiones. Otras acciones, por el contrario, pueden demorar más tiempo como son el esclarecimiento de los hechos y la conclusión sobre la responsabilidad de los agresores. Y, por último, el acompaña- miento del estudiante o estudiantes afectados podrá prolongarse por más tiempo, dependiendo de las necesidades de los afectados.
3. La comunicación con las familias debe ser abierta y se debe dejar registro escrito de todo lo tratado con los padres en un acta firmada por los presentes. Toda la documentación referente a estas reuniones debe guardarse en el expediente personal del alumno, tanto en expediente físico como en el

expediente digital. La información allí contenida es de carácter confidencial. Se debe mantener siempre el respeto absoluto por la intimidad de los menores.
4. La comunicación de los hechos conocidos y denunciados al resto de la comunidad escolar, se realizará cuando se considere que dicha comunicación no dañará la imagen y autoestima de los menores afectados y que su divulgación también será un aporte para la educación de la comunidad educativa.
5. Es pertinente registrar al final de este protocolo el resumen que entrega el documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales", del Ministerio de Educación, resumen de acciones que se transcriben textualmente a continuación:

LO QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE HACER:
- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, ante que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a. -Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella. Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, aco so, abuso sexual o estupro contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
Resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.
- Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño, niña o adolescente, por lo que debe asegurarse de
que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/la y detener la situación de abuso.

LO QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO DEBE HACER:

- Actuar de forma precipitada ni improvisada.
- Interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.

- Minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- Investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.